

Lunes, 2 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

**ANUNCIO. Convocatoria para la provisión mediante Concurso de méritos y concurso-oposición de 1 plaza de Oficial de 1ª Construcción, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Convocatoria para la provisión mediante Concurso de méritos de un total de 1 plaza de oficial de 1ª construcción, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir un total de 11 plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Santiago del Campo mediante sistema de concurso y concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publican mediante documento anexo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO Y ESTABILIZACIÓN PLAZA DE OFICIA 1ª CONSTRUCCIÓN

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por:

Expediente: 35/2022

Procedimiento: Oferta de empleo

Resolución: 2022-0004

Fecha: 25/05/2022

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0102 de fecha 21 de Mayo de 2022.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Construcción

Régimen: Personal laboral

Unidad / Escala : Oficial

Categoría profesional: AP

Titulación exigible: Graduado escolar o equivalente.

n.º de vacantes: 1

Sistema selectivo: Concurso - Oposición

Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 14/01/2020

##### SEGUNDA: Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNC72Y068MDMHLVGP4HW | Verificación: <https://santiamgodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestiona | Página 1 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

#### TERCERA. Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

*[En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del*

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFTX086MDMHLYGPAHW | Verificación: <https://santiamigodocampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 2 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general].

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *veinte días hábiles* contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*

Las bases íntegras se publicarán en el boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodelcampo.sedelectronica.es>] [y, en su en el Tablón de Anuncios .

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodelcampo.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFTX068MDMHLVGRPHV | Verificación: <https://santiagodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodelcampo.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiagodelcampo.sedelectronica.es>] en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos [y en su caso la entrevista que pudieran haber previsto].

En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador de Selección encargado de la valoración del concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFZY08MDMHLVGPAPW | Verificación: <https://santiagodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esig. Público Gestiona | Página 4 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Santiago del Campo

del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. Sistema de selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será CONCURSO - OPOSICIÓN

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso - oposición por ser plazas que han estado ocupadas de forma ininterrumpida en un periodo de menos de 6 años anteriores al 31 de diciembre de 2020, conforme establece el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de 2 fases:  
Oposición: 15 puntos ( 60 % de la puntuación total)  
Concurso: 10 puntos ( 40 % de la puntuación total)

#### 7.1. Fase de oposición:

En el ejercicio se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.  
Para superar la fase de concurso se deberá obtener como mínimo 5 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase de 15 , una vez realizada la operación de ponderar los resultados obtenidos en el ejercicio.  
La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicios que se ajustará a las siguientes precisiones :  
Único ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá el resolver un ejercicio práctico relacionado con el contenido del temario , en un tiempo máximo de 2 horas.

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFT2X068MDMHLVGP4HW | Verificación: <https://santibagoelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

#### 7.2. Fase de concurso:

será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos.

#### A) Servicios prestados. (7,5 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Santiago del Campo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,15 puntos hasta un máximo de 7,5 puntos.

A2.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Santiago del Campo) en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,33 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

A3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,05 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Públicos dependientes del Ayuntamiento de Santiago del Campo, cuyo personal haya sido asumido por ésta y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en la Ayuntamiento de Santiago del Campo.

Los servicios prestados en la Ayuntamiento de Santiago del Campo se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal Único de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFTX068MDMHLYGPAHW | Verificación: <https://santibagodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Santiago del Campo

Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### B) Otros méritos. (2,50 puntos máximos)

#### B.1.) Formación (2,5 puntos máximos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Serán valorados los cursos de formación impartidos por la Diputación de Cáceres y por el Organismos Autónomos, para los que el empleado/a haya sido autorizado/a a su asistencia, cualquiera que sea su contenido.

La formación impartida o recibida se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal Único valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCF2Y068MDMHLVGRPHW | Verificación: <https://santiaгодelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestiona | Página 7 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistir a cursos o actividades formativas y/o impartidas.

Actividades formativas realizadas y/o impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos.

Se valorarán con 0,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas y/o impartidas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración del mérito de impartición deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

B.2 Titulación superior a la requerida. Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

B.4. Por poseer Carnet de Conducir Tipo B o superior, o Licencia de Conducción de Ciclomotores: 1 punto

B.5 Por tener el Carnet de manipulación de productos fitosanitarios. 1 punto

B.6 Por tener la TPC actualizada. 1 punto

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFT2Y08MDMHLYGPAHW | Verificación: <https://santiaгодelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@dio Gesti@na | Página 3 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Santiago del Campo

### OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.1 El ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que se hubiera otorgado, siendo el cociente la calificación obtenida. El ejercicio será ponderado a 15 puntos una vez realizada la valoración establecida anteriormente.

Será preciso para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre el total de 15 de la fase de oposición.

En el ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y el orden de las ideas y la capacidad de adaptación al puesto de trabajo.

8.2 Concluido el ejercicio de la fase de oposición el tribunal hará públicas la relación de aspirantes presentados con su calificación obtenida y los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificaciones provisional, para hacer las reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, transcurrido el plazo establecido, el tribunal hará públicas la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con la puntuación obtenida, en la fase de oposición.

Los aspirantes que no figuren en la relación, quedarán excluidos.

8.3 La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración del aspirante en la fase de concurso.

El tribunal hará públicas la puntuación provisional de los aspirantes presentados con su calificación obtenida y los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificaciones provisional, para hacer las reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, transcurrido el plazo establecido, el tribunal hará públicas la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con la puntuación obtenida en la fase de Concurso

la calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de oposición y la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFTX068MDMHLYGPAHW | Verificación: <https://santibagodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tubico Gestión | Página 9 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Santiago del Campo ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria desde *el 14 de enero de 2020*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición mas el porcentaje establecido en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases , una vez realizadas las ponderaciones de cada una de ellas sera la puntuación final.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Campo y en el tablón de anuncios.

Las personas que no superen el proceso selectivo se incluirán en bolsas de personal laboral temporal.

#### **DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en este caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones publicas, y demás normativas aplicables.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFTZC08MDMHLVGP4HW1 | Verificación: <https://santiagodelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúbico Gestiona | Página 10 de 12



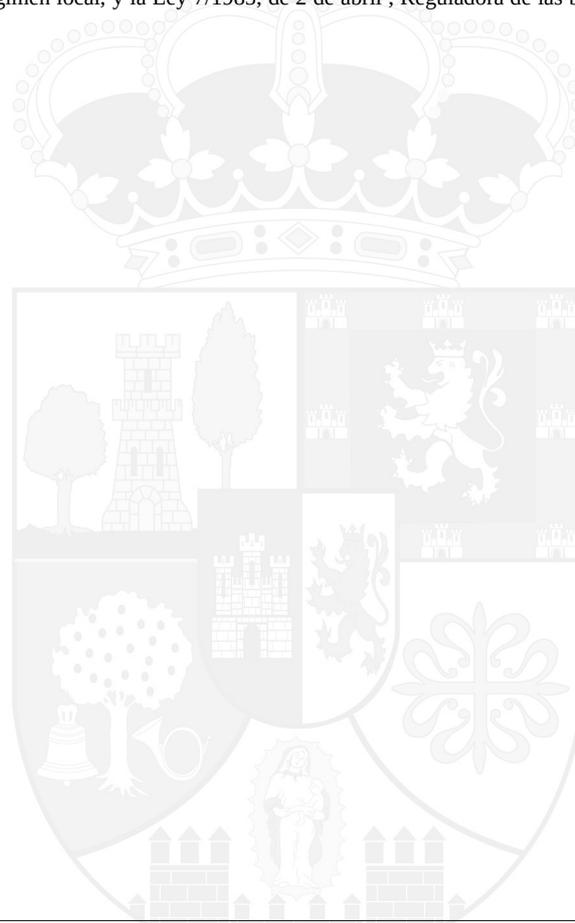
Lunes, 2 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Santiago del Campo

Administrativo de Cáceres o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la función pública, El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.



Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFT2X08MDMHLVGPAPW | Verificación: <https://santiaгодelcampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@bico Gestiona | Página 11 de 12



Lunes, 2 de enero de 2023



Ayuntamiento de Santiago del Campo

## TEMARIO

Tema 1. Herramientas básicas para la construcción

Tema 2. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de agua pluviales , chimeneas y red de alcantarillado

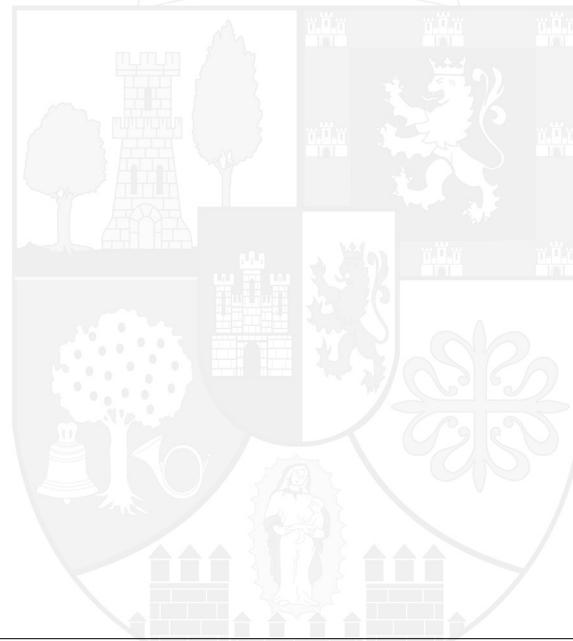
Tema 3. Construcción de muros, tabiques y paredes

Tema 4. Los materiales y sus usos en la construcción

Tema 5. Los trabajos de demolición en la construcción.

Tema 6. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 7. El municipio de Santiago del Campo, su historia, su presente , su callejero, las dependencias municipales y su entorno.



Ayuntamiento de Santiago del Campo

C/ Constitución, 8, Santiago del Campo. 10191 (Cáceres). Tfno. 927283001. Fax: 927283001



Cód. Validación: 6J3GPNCFT2Y08MDMHLYGPAHW | Verificación: <https://santigadocampo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

